De acuerdo con lo consagrado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en especial lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Contratación, se realiza el presente estudio previo teniendo en cuenta el proyecto denominado: **"APOYO EN EL PROCESO DE CONTROL Y VIGILANCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO"**, radicado en el Banco de Proyectos de Inversión Pública Código **BPIN 2021-76-147-0012**, el cual tiene como objetivo prestar los servicios profesionales como apoyo a la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente, en el Análisis, Revisión, Ajuste y Actualización de las tarifas de Alumbrado Público.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo 365 de la Constitución Política, por su parte, dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado; que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional; que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, y que podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. Adicionalmente, señala que en todo caso el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política describe los principios de la Función Administrativa, los cuales son desarrollados teleológicamente por el artículo 4° de la Ley 489 de 19981, que reglamenta la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, aplicable a las de orden territorial conforme el parágrafo del artículo 2 de la misma ley, el cual establece como: "Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general. (Subrayas fuera del texto original).

El Decreto 2424 de 2006, en su artículo 9o. *"cobro del costo del servicio"*. Señalo lo siguiente: *"Los municipios o distritos que hayan establecido el impuesto de alumbrado público podrán cobrarlo en las facturas de los servicios públicos, únicamente cuanto este equivalga al valor del costo en que incurre por la prestación del mismo. La remuneración de los prestadores del servicio de alumbrado público deberá estar basada en costos eficientes y podrá pagarse con cargo al impuesto sobre el servicio de alumbrado público que fijen los municipios o distritos"*.

Por su parte la Ley 1819 de 2016, es claro en afirmar entre otras cosas, que se debe definir cuales, con los Elementos de la Obligación Tributaria, su Destinación, los Límite del Impuesto y su forma de Recaudo y Facturación del impuesto de alumbrado público, para lo cual señala que se debe definir a través de un estudio técnico el valor total de los costos en que se incurre en la prestación en cada componente de servicio.

El Decreto 943 de 30 de mayo de 2018, Por expedido por el Ministerio de Minas y Energía, *"Por el cual se modifica y adiciona Sección 1, Capitulo 6 del Título /11 del Libro 2 del Decreto*

[1] *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*.

Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la prestación del servicio de alumbrado público". Les exige a los entes territoriales como responsables de la prestación del servicio de alumbrado público.

Para el cumplimiento de las metas en el mencionado sector, la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente, presento el proyecto, **APOYO EN EL PROCESO DE CONTROL Y VIGILANCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO,** que se ejecutara mediante la contratación de los servicios del profesional que apoye a esta dependencia a el Análisis, Revisión, Ajuste y Actualización de las tarifas de Alumbrado Público.

Justificación del Objetivo Sectorial: En cuanto en análisis, de "GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD, CONTINUIDAD Y CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LOS CARTAGÜEÑOS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO". En análisis de la tarifa del Impuesto de alumbrado público, es necesario y se relaciona directamente con este objetivo, teniendo en cuanta que el impuesto de alumbrado público:

> *"Es un valor o tarifa que cobran los municipios a sus habitantes con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural del Municipio. El servicio de alumbrado público, comprende las actividades de suministro de energía al sistema de alumbrado público y, la administración, operación, mantenimiento, expansión, modernización y reposición del sistema de alumbrado público".*

Ahora, bien para la determinación del impuesto de alumbrado público se deben analizar desde todos los factores y fue así que dentro del estudio técnico de dio origen al contrato de concesión actual, dichas tarifas contemplaron todos los parámetros, a todos sus usuarios y de acuerdo con las actividades económicas, para "Garantizar la disponibilidad del servicio y la continuidad del mismo", para ello se deben tener en cuenta los costos de la prestación del servicio.
Ahora, dicho análisis tarifario actual, se debe realizar teniendo en cuenta a solicitudes realizas por el Honorable Concejo Municipal, en el acta de sesión ordinaria de Agosto 10 de 2021, así como las distintas solicitudes de los usuarios y gremios del municipio, teniendo en cuenta que se debe garantizar la prestación del servicio de alumbrado público del municipio a todos sus habitantes, de manera continua y eficiente, tal como lo confirma el artículo 350 de la Ley 1819 de 2016 y la Sentencia C-130 de 2018 la titularidad del impuesto de alumbrado público como sujeto activo es del Municipio mismo.

El Decreto 943 de 2018 confirmó en su artículo 4 que los Municipios son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, quienes lo podrán prestar directa o indirectamente, a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público.

(…) De conformidad con lo anterior, los municipios o distritos deberán garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de alumbrado público, así como los niveles adecuados de cobertura.

Lo anterior por cuanto el servicio de alumbrado público es esencial y tiene protección constitucional y legal. Es así como mediante Sentencia C-130/18 numeral 75 se analizó la fuente tributaria de financiamiento del servicio indicando:

"la recuperación de los costos de los servicios que les presten o participen en los beneficios que les proporcionen" que brinda una plataforma tributaria adecuada para la financiación de un servicio público esencial".

Ahora, es importante realizar este análisis que mediante el control social que hacen los ciudadanos y el control político que viene realizando el Concejo Municipal se ha solicitado esta petición.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

Prestar los servicios de apoyo profesional a la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente, en el Análisis, Revisión, Ajuste y Actualización de las tarifas de Alumbrado Público.

2.2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. **Análisis Jurídico**

- Revisión modelo tributario actual, con el fin de determinar, si existe la necesidad de hacer ajustes de acuerdo con los parámetros señalados en la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.
- Análisis y definición de los distintos esquemas de prestación del servicio de alumbrado público, así como el análisis de las alternativas.

2. **Análisis Técnico**

- Realizar un análisis de la situación actual de la infraestructura del sistema de Alumbrado Público, del municipio.
- Realizar un análisis sobre las proyecciones de modernización y expansión que requiera el sistema de alumbrado público.
- Revisión y estructuración de los costos actuales de Administración, Operación y Mantenimiento y su comparación con los costos máximos estipulados en la regulación CREG.
- Determinación de las UCAP (Unidades Constructivas de Alumbrado Público) para la infraestructura del SALP.

3. **Análisis Financiero.**

- Realizar el análisis de la inversión requerida para alcanzar las metas propuestas, con la implementación de nuevas tecnologías.
- Realizar el análisis financiero, y la determinación del CINV y del CAOM, de acuerdo con la resolución 123 de 2011, expedida por la CREG.

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Ejecutar el objeto y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en el contrato.
2) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
3) Atender las peticiones y/o consultas que le formule el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4) Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las tareas encomendadas.
5) Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
6) Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
7) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
8) El contratista no está autorizado para hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE CARTAGO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones de esta Entidad.
9) El Contratista se obliga a indemnizar a MUNICIPIO DE CARTAGO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
10) Abstenerse de ceder este Contrato.
11) Al momento de suscribir el presente contrato, el CONTRATISTA que pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación para lo cual aportará el RUT actualizado.
12) El contratista deberá trasladarse por sus propios medios, al sitio del cumplimiento de sus actividades contractuales de conformidad con el objeto del contrato.
13) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de cuarenta (40) días calendario, que se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo.

2.5. PERFIL Y/O CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

PERSONA JURÍDICA: La entidad requiere contratar una persona jurídica cuyo objeto social le permita ejecutar el objeto contractual.

EXPERIENCIA:
Haber ejecutado máximo tres (03) contratos cuyo objeto se relacione con temas de alumbrado público y que el objeto de al menos uno sea igual o similar al que se pretende contratar.

La persona jurídica deberá contar con el siguiente equipo interdisciplinario:

- Un Profesional en Derecho, con experiencia profesional mínima de cinco (5) años.
- Un Profesional en áreas Administrativa, Financiera o afines, con experiencia profesional mínima de cinco (5) años.
- Un Ingeniero Electricista, con experiencia profesional mínima de cinco (5) años.
- Un profesional en Contaduría Pública, con experiencia profesional mínima de cinco (5) años.

Por tanto, para efectos de esta contratación, el municipio verificará las condiciones de idoneidad y experiencia del contratista, a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta:

- Certificado de Existencia y representación legal, donde se evidencie que el objeto social le permite ejecutar o desarrollar el objeto de contratación.
- Certificados de experiencia.
- Antecedentes fiscales y disciplinarios de la persona Jurídica
- Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y RNMC del representante legal.

Del Talento Humano: Deberá aportar:

- Hoja de vida, título Profesional y del posgrado requerido de cada uno de los profesionales requeridos.
- Certificaciones de experiencia requerida del equipo interdisciplinario.
- Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y RNMC de cada uno de los integrantes.

La actividad a desarrollar de cada integrante del equipo de trabajo se relaciona en la propuesta aportada por el oferente.

2.6. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SI	X	NO	

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
Municipio de Cartago Valle.

2.8. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que ejercerá el funcionario que designe el Secretario Planeación y Medio Ambiente. Las funciones del mismo están determinadas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Municipio, las cuales son:

a) Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del Contrato.
b) Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato.
c) Determinar de acuerdo con los proceso y procedimientos, la oportunidad en que el CONTRATISTA debe realizar las actividades contratadas.
d) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar.
e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con veinte (20) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.
f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por el CONTRATISTA.
g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
 El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago.
h) Suscribir con el Ordenador del Gasto y el CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente.
i) Informar oportunamente al ORDENADOR DEL GASTO sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la CONTRATACIÓN DIRECTA, dando aplicación a la causal prevista en el literal h) numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que a la letra expresa: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita..."
Al efecto, el secretario de Desarrollo Humano y Servicios Administrativo del Municipio, expidió certificado de insuficiencia de personal de planta en al cual manifiesta que no existe personal suficiente para cumplir con las funciones asignadas, conforme a la solicitud presentada por la dependencia responsable del trámite.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
El valor estimado del contrato es de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000.000), incluidos impuestos y demás descuentos a que haya lugar.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base el plazo de ejecución, la justificación de la propuesta, la idoneidad y experiencia con la que debe contar el futuro contratista y su equipo de trabajo, la cual se requiere para cubrir la necesidad contractual.

Cuadro N° 1 Equipo de trabajo mínimo requerido – Profesionales de apoyo en las actividades:

GRUPO INTERDISCIPLINARIO					
	CONCEPTO	SUELDO/ HONORARIOS	PERIODO	DEDICACIÓN	TOTAL
ITEM	TOTAL COSTOS DE PERSONAL (A)		Dias		
1	Un Profesional en Economía, con especializaciones y con experiencia profesional mínima de cinco (5) años	$ 250.000	40,0	100%	$ 10.000.000
2	Un Ingeniero Electricista, con especialización y con experiencia profesional mínima de cinco (5) años.	$ 250.000	40,0	100%	$ 10.000.000
3	Un Profesional en Derecho, con experiencia profesional mínima de cinco (5) años.	$ 200.000	40,0	100%	$ 8.000.000
4	Un profesional en Contaduria Publica, con experiencia profesional minima de cinco (5) años.	$ 200.000	40,0	100%	$ 8.000.000
		$ 700.000	VALOR UN	VALOR TOT	$ 36.000.000

4.1. FORMA DE PAGO:
El municipio cancelará al contratista, los servicios prestados en dos (02) pagos iguales por valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000), cada uno, pagaderos el primero a los veinte días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación del contrato previo cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y legalización, y el segundo a la finalización del mismo, previa certificación de recibo a satisfacción por parte de los Supervisores del Contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral donde se acredite el cumplimiento de la obligación, adjuntando el formato PILA los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

4.2. RECURSOS

Inversión [x] Funcionamiento []

Otros [] Cual []

4.3. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Número: 1087
Fecha de Expedición: 17/08/2021
Valor: $36.000.000

RUBRO	NOMBRE	C.COSTOS	VALOR
23221010103001	RP, Desarrollar acciones para fortalecer el proceso de vigilancia y control a la prestación de los servicios públicos	Secretaria de Planeación y Medio Ambiente	$36.000.000

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia no es necesario obtener varias ofertas y en consecuencia no hay lugar a establecer factores de selección.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Contratación	Operacional	Que el contratista seleccionado no suscriba el contrato en el término establecido	Modificación del plazo del contrato	1	3	4	Bajo	Contratista	Establecer la cláusula del plazo de ejecución de manera general	1	2	3	Bajo	Si	Municipio de Cartago	Elaboración de la minuta contractual	Desde el perfeccionamiento del contrato	Revisión de la minuta contractual	Durante la etapa contractual
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el Contratista incumpla con las obligaciones pactadas en el contrato y en el objeto contractual	No ejecución del contrato – Terminación Unilateral del Contrato	1	3	4	Bajo	Contratista	Realizando la supervisión y vigilancia de la realización de las actividades del objeto contractual	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Desde el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Hasta la fecha de finalización del plazo del contrato	Supervisión del contrato	Durante el proceso de ejecución
3	General	Interno	Ejecución	Operacional - Económico	Cambios normativos y/o legislaciones posteriores a la celebración del contrato que impliquen un	Genera desequilibrio en el valor del contrato, que lo que asume	1	2	3	Bajo	Municipio de	Informar al contratista sobre el cambio del contrato y sus impactos en el mismo, para	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Desde el inicio de la etapa de ejecución	Hasta la fecha de finalización del plazo del contrato	Cada vez que se presente un cambio normativo en el	Durante todo el proceso contractual

| | | |